

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1953

Nº 11.970

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 50 y 51 de 31 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Radio

Resueltos Nos. 265 de 29 de Noviembre y 266 de 2 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 830, 832, 834, 835, 836 y 837 de 20 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unos exoneraciones.

Resuelto Nº 838 de 20 de Marzo de 1952, por el cual se señala una decisión.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 153 de 13 de Noviembre de 1952, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 586 de 6 de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 587 de 6 de Noviembre de 1952, por el cual se prorroga una licencia.

Resuelto Nº 588 de 8 de Noviembre de 1952, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3192, 3193, 3194, 3195, 3196 y 3197 de 11 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen vacaciones proporcionales.

Resuelto Nº 3198 de 15 de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 3199 y 3200 de 17 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7461 de 31 de Julio de 1952, por el cual se reconoce y ordenase pago de vacaciones proporcionales.

Resueltos Nos. 7460 de 31 de Julio; 7462, 7463 y 7464 de 4 de Agosto de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7465 y 7466 de 4 de Agosto de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 43, 44 y 45 de 31 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 334 de 5 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 335, 336 y 337 de 5 de Abril de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 50

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Comarca de San Blas.

Héctor Octavio Castillo, Secretario Asistente del Intendente, en reemplazo de Mario Porras, quien renunció el cargo.

Cecilio Alarcón, Agente Colonial, en reemplazo del señor Héctor Octavio Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 51

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Raúl Román, Chofer de la Sección de Transportes de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Semi Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Filiberto Zúñiga, Chofer de la Sección de Transportes de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Daniel Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos surtirán efecto a partir del día 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 265

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 265.—Panamá, 29 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Ríos, panameño, soltero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-45654, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de locutor comercial.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo es-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Talleres:
Apartado N° 451 Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.tablece el Artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15
de Septiembre de 1952 yQue ha presentado su solicitud y certificado
de buena conducta.**RESUELVE:**Conceder licencia al señor Francisco Ríos, pa-
nameño, soltero, mayor de edad, vecino de la
ciudad de Chitré, portador de la Cédula de Iden-
tidad Personal N° 47-45654, para que pueda tra-
bajar como locutor comercial en las Emisoras de
la República.

Comuníquese y publíquese.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secre-
tario,*Francisco Carrasco M.***RESUELTO NUMERO 266**República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Nú-
mero 266.—Panamá, 2 de Diciembre de 1952.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,**CONSIDERANDO:**Que el señor Jorge Benedetti, G., panameño,
casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
portador de la Cédula de Identidad Personal N°
47-26160, con residencia en calle Ricardo Arias
N° 2, ha solicitado a este Ministerio se le expi-
da licencia de locutor comercial.Que ha pasado satisfactoriamente el exámen
de rigor ante la Junta Examinadora, según lo
establece el Artículo 15 del Decreto N° 1124 de
15 de Septiembre de 1952 yQue ha presentado su solicitud y certificado
de buena conducta.**RESUELVE:**Conceder licencia al señor Jorge Benedetti,
panameño, casado, mayor de edad y con Cédula
de Identidad Personal N° 47-26160, y con resi-
dencia en calle Ricardo Arias N° 2 de esta ciu-
dad, para que pueda trabajar como locutor co-
mercial en las Emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secre-
tario,*Francisco Carrasco M.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES****RESUELTO NUMERO 830**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Núme-
ro 830.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autoridad del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que el señor Nicanor M. Villalaz, Sub-Geren-
te de la Caja de Seguro Social, en Nota N° 1171
de 14 del presente, solicita se le conceda exo-
neración de derechos de importación sobre diez
(10) paquetes con especialidades farmacéuticas
embarcados por los señores V. Merobian & Fils.
de Francia, consignadas a la Caja de Seguro So-
cial, Departamento de Farmacia, según consta en
la Factura Consular N° 1348 al 58.Que los medicamentos consignados a la Caja
de Seguro Social gozan de la exoneración conce-
dida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Mar-
zo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y
privilegios concedidos a demás Instituciones de
crédito del Estado, y, en consecuencia, estará
exonerada del pago de todo impuesto nacional,
provincial o municipal.**RESUELVE:**Concédese, la exoneración de derechos de im-
portación solicitada por el Sub-Gerente de la Ca-
ja de Seguro Social sobre las especialidades far-
macéuticas especificadas en la parte motiva de
esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.***RESUELTO NUMERO 832**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Núme-
ro 832.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autoridad del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que la Empresa "Industrias Jacob's", en me-
morial de 17 del presente, solicita se le conceda
exoneración de derechos de importación sobre
quince (15) fardos de telas de Algodón (15.000
yardas), con un valor de B/. 2.121.32, y acom-
paña a su solicitud la Factura Consular Núme-
ro 222138, que cubre un embarque hecho en el
Puerto de "Callao", a la consignación de la Em-
presa solicitante y enviado en el Vapor "Santa

Bárbara", que salió el 21 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 326 de 19 de Diciembre de 1951, celebrado entre La Nación y la Empresa Industrias Jacob's, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Empresa "Industrias Jacob's", la exoneración de derechos de importación sobre los 15 fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 834

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 834.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Sociedad Goytia & Hill, Ltda." en memorial de 12 de Noviembre último, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 50,000 galones de Aceite Diesel, para uso exclusivo de la Planta Eléctrica de Santiago de Veraguas, pedidos a la Union Oil Company;

Que la mencionada Empresa solicitó a este Mi-

nisterio permiso para importar libre de derechos los 50,000 galones de Aceite Diesel, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 3281 de 21 de Diciembre ppdo.;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 8 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Sociedad Goytia & Hill, Ltda., el 15 de Marzo de 1930, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"El Gobierno permitirá la entrada, libre de todo derecho, por los puertos de la República, de los materiales y maquinarias necesarias para la instalación completa de la planta, y recibida la instalación a satisfacción del Gobierno, la Empresa podrá importar, libre de derechos, para su mantenimiento y conservación, los accesorios y demás útiles que para ello se requieran, siempre que no dé a estos accesorios y útiles, uso particular pues en este caso pagará el impuesto correspondiente.

RESUELVE:

Concédese, a la "Sociedad Goytia & Hill, Ltda.", exoneración de derechos de importación sobre los 50,000 galones de Aceite Diesel, especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 835

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 835.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 10 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 5,992 Galones de Gasolina de Motor para uso exclusivo de la Compañía, con un valor de B/. 629.16, y acompaña a su solicitud el Estado de Cuenta de la "Esso Standard Oil" (Central América), S. A.;

Que la misma Empresa el 9 de Enero último solicitó a este Ministerio permiso para introducir al país 18,000 Galones de Gasolina, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 94 de 11 de Enero pasado;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz el 13 de Enero de 1917, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este Contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción

nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este Contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este Contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos y escrituras, que necesitan inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los Notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cubrir por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que, según la Resolución N° 25 de 29 de Septiembre de 1948, la peticionaria está exenta del impuesto de importación de gasolina de acuerdo con el Contrato aludido;

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre 5,992 Galones de Gasolina de Motor especificados en la parte motiva de la presente decisión, quedándole un saldo de 5,005 Galones. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 836

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 836.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Quintana S., Director Médico del Hospital José Domingo de Obaldía, en Nota N° 82 de 12 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dieciocho (18) unidades de instrumentos de cirugía de acero inoxidable embarcados por The Bervion Co. de Nueva Orleans y diez mil (10.000) unidades de medicinas surtidas procedentes de Chicago y embarcadas por "Physicians," según consta en las Declaraciones de Aduanas adjuntas;

Que la mercancía mencionada viene consignada al Hospital José Domingo de Obaldía;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Director Médico del Hospital José Domingo de Obaldía, explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 837

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 837.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raul Arango N., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha solicitado en Nota N° 66 de 15 del presente, se le conceda exoneración de derechos de importación sobre treinta y dos (32) cajas con un total de ocho mil (8.000) pies de mangueras para el servicio de dicha Institución en su extinción de incendios, embarcados en el vapor "Cape Cumberland" y consignados al Cuerpo de Bomberos de Panamá según documentos adjuntos;

Que de conformidad con el Aparte d) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934, el Cuerpo de Bomberos de Panamá está exonerado del pago de los derechos de importación sobre los efectos destinados a uso de dicha Institución,

RESUELVE:

Concédese, al Cuerpo de Bomberos de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre los ocho mil (8.000) pies de mangueras especificadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

SEÑALASE UNA DECISION

RESUELTO NUMERO 838

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 838.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro por Resuelto N° 372 de 28 de Agosto de 1951 ordenó la práctica de una inspección ocular de la finca N° 53 inscrita al folio 220, tomo 40 de la Provincia de Veraguas, con motivo de denuncia por evasión de impuestos presentado contra la propietaria de la misma, The Boston Panama Co.;

Que verificada dicha inspección los Peritos de las partes han rendido sendos informes contradictorios sobre los puntos sometidos a la consideración de ellos;

Que en estas circunstancias conviene que se realice una Acta de clausura de la inspección, en la cual intervengan los Peritos de las Partes, a fin de hacer las repreguntas que estimen convenientes,

RESUELVE:

Señálase las 9 de la mañana del Lunes 24 del mes en curso para la práctica de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 158.—Panamá, 15 de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Lía Esther Olmos, Oficial de 3ª Categoría del Colegio "Félix Olivares C.", para aceptar otra posición;

Luisa Austin Ch., Jefe de Dietética del Colegio "Félix Olivares C.", para aceptar otra posición;

Bienvenida Sánchez, Inspectora de la Escuela Profesional, para aceptar otra posición;

Miriam I. Castillo, Maestra de Grado de la Escuela El Cortezo, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, para aceptar otra posición;

Esilda García, Portera de la Inspección Provincial de Los Santos, para aceptar otra posición.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 586

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 586.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eva M. de Lulis, maestra de grado en la escuela Josefina Tapia R., a quien se le concedió por Resuelto Nº 350, de 21 de Julio de este año, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 2 de Julio, solicita reconsideración de dicha licencia por haber hecho uso de cuarenta (40) días únicamente;

Que por Resuelto Nº 543, de 13 de Octubre de este año se le reconoció a la señora de Lulis el estado docente durante los primeros treinta (30) días de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 681, de 20 de Junio de este año;

Que la señora de Lulis presenta un certificado

médico para comprobar el tiempo que estuvo hospitalizada bajo tratamiento médico;

RESUELVE:

Modifíquese el Resuelto Nº 350, de 21 de Julio de este año, así:

Concédese a la señora Eva M. de Lulis cuarenta (40) días de licencia por enfermedad, del 2 de Julio al 10 de Agosto de 1952, con derecho al reconocimiento del estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto Nº 681, de 20 de Junio de este año.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 587.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Olga de O. de Pérez y Susana R. de Torrijos, retiradas de los cargos de profesoras en el Instituto Nacional y Escuela Normal "J. D. Arosemena", en uso de licencia de seis (6) meses por gravidez, y quienes debían reincorporarse el 2 de Noviembre y 11 de Octubre de 1952, por haber tenido parto prematuro veintiseis (26) días antes de la fecha original de reincorporación, la señora de Torrijos, solicitan prórroga de las licencias por no encontrarse en condiciones de volver en la fecha señalada, lo cual justifican con los Certificados médicos correspondientes;

RESUELVE:

Prórroguense las licencias concedidas a las señoras Olga de O. de Pérez y Susana R. de Torrijos por Resueltos Nº 155 y 226, de 21 de Abril y 21 de Junio de este año, así:

Olga de O. de Pérez, prórroga hasta finalizar el año escolar 1952-53; y

Susana R. de Torrijos, prórroga de tres (3) meses, a partir del 11 de Octubre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 588

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 588.—Panamá, 8 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 499, de 27 de Septiembre de este año, se informó a la señorita Xenia C. Pineda A., que podía volver a ocupar su cargo de

maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1º de Octubre, después de vencida la licencia, que, para continuar estudios en el exterior, le había concedido el Ministerio por Resueltos Nos. 308 y 364, de 30 de Julio de 1951 y 25 de Julio de este año;

Que la señorita Pineda solicita renovación de la licencia para continuar estudios en la Universidad de Panamá, a partir del 1º de Octubre;

Que la interesada, para justificar su nueva solicitud ha presentado una certificación extendida por el Rector de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Xenia C. Pineda A., permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, en uso de una licencia, sin sueldo, a partir del 1º de Octubre de 1952, para que realice estudios en la Universidad de Panamá, y adviértele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCENSE VACACIONES
PROPORCIONALES**

RESUELTO NUMERO 3192

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3192.—Panamá, Noviembre 11 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Noel Baker, ex-tractorista en la Sección de Patrimonio Familiar de este Ministerio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado continuamente (desde el 17 de Diciembre de 1951 hasta el 15 de Octubre de 1952),

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Baker, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3193

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3193.—Panamá, Noviembre 11 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Feliciano Benítez, ex-peón del Departamento de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (desde el 1º de Febrero de 1952 hasta el 18 de Octubre del mismo año),

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Benítez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3194

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3194.—Panamá, Noviembre 11 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Próspero M. Ortega, ex-ayudante Mecánico, en el Departamento de Agricultura, de este Ministerio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (desde el 1º de Febrero de 1952 hasta el día 18 de Octubre de este mismo año),

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ortega, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3195

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3195.—Panamá, Noviembre 11 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Emperatriz Julio, Ex-Oficial de Tarjetario de la Sección de Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintidós (22) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (desde el 1º de Marzo de 1952 hasta el 31 de Octubre del mismo año),

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Julio las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3196.—Panamá, Noviembre 11 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Esquivel, Tractorista y ex-empleado por planilla en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a siete (7) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Noviembre de 1951 hasta el 31 de Enero de 1952),

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Esquivel, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3197

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3197.—Panamá, Noviembre 11 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luciano Abreu, ex-celador cemental del Departamento de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes y once (11) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (desde el 16 de Junio de 1951 hasta el 18 de Octubre del presente años),

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Abreu, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3198

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3198.—Panamá, Noviembre 15 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alicia Rebolledo, Oficial de 2ª categoría en el Departamento de Comercio y empleada por Decreto de este Ministerio, está incapacitada para trabajar del 15 al 20 del presente mes, por encontrarse sufriendo un ataque de influenza,

RESUELVE:

Concédesse a la señora Rebolledo, licencia por enfermedad que ha comprobado con certificado médico expedido por el Dr. Herminio Carrizo V. M. D., licencia que será de cinco (5) días a partir del 15 de Noviembre ppto. mes y que terminará el 20 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3199**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3199.—Panamá, Noviembre 17 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marino Centeno, Instructor Agrícola en el Departamento de Agricultura, solicita que se le conceda dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 28 de Agosto de 1950 hasta la fecha),

RESUELVE:

Reconócese al señor Centeno, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 que reforma la Ley 5ª, de 1936 que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3200

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3200.—Panamá, Noviembre 17 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ofelia Hooper, asistente de la Extensión Agrícola del Departamento de Agricultura de este Ministerio solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (desde el 5 de Febrero de 1944 hasta la fecha).

Que dichas vacaciones corresponden al periodo (del 5 de Noviembre de 1950 al 4 de Noviembre de 1952),

RESUELVE:

Reconócese a la expresada señora Hooper, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo N° 1 de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE VACACIONES PROPORCIONALES****RESUELTO NUMERO 7461**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7461.—Panamá, 31 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

(Bocas del Toro)

Roberto Brown, peón 16 días (Abril a Noviembre de 1951).

Phillip Daniels, peón 19 días (2ª quincena de Marzo a Noviembre de 1951).

Jorge Buckley, peón 7 días (Junio a la 1ª quincena de Septiembre de 1951).

Burton Downer, peón 19 días (Marzo a Noviembre de 1951).

Jobel Boodie, peón 15 días (Marzo a Septiembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7460**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7460.—Panamá, 31 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Gerardo Baloy, capataz de la Sección de Caminos (Bocas del Toro) de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Julio de 1950 a Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7462

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7462.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Valentín Guerrero T., Inspector de Medidores Eléctricos y de Gas al servicio de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Abril de 1950 a la primera quincena de Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7463

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7463.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha catorce (1) de Febrero de 1952, dictó el Tribunal Superior de Trabajo, diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Elodio Alberto Jeannette A., ex-Conductor de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7464

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7464.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce

de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Narciso Chifundo, carpintero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Carlos A. Dosman, apuntador (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Mauricio Pérez, carpintero (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª de Julio de 1952).

Enrique L. Ortega B., carpintero (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7465

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7465.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adriano O. Barahona, Plomero al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro y medio (4 1/2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Emiliano Ponce J. médico del Departamento de Salud Pública; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se hace mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 8 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7466

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7466.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Antonio Alba A., Ayudante Mecánico al servicio de la Sección de Trans-

portes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43 (DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Servicio Anti-Venéreo, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Aurora H. de Quintero, Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Aura E. Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Elvira de Simons, Archivera, en reemplazo de Yolanda La, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Tomasa Benigna Giraldes, Oficial de 1ª categoría en reemplazo de Elidia V. de Pereira, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Nómbrase a Dora Benaceraff, Archivera en reemplazo de Angela Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo quinto: Nómbrase a Aura Godoy, Portera, en reemplazo de Federico Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo sexto: Nómbrase a Albertina vda. de Oliva, Portera, en reemplazo de Federico Valiente, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 44 (DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Higiene Alimenticia y de Drogas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nicolasa de León, Mensajera en reemplazo de Isabel Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Eleuteria Moreno, Mensajera en reemplazo de Brígido Cortés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Aida Espino, Portera, en reemplazo de Julia Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 45 (DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Petra Ramírez, Portera en el Laboratorio Central de Salud Pública, en reemplazo de Gabriel Matamoros, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 334

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 334.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Agustín Caballero, Técnico de Laboratorio de la Unidad Sanitaria, Mixta de Río Abajo, con un sueldo de B/. 90.00 mensuales, en reemplazo de la señorita Carmen Giraldo, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 335

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 335.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Víctor Manuel Guardia, ex-empleado de este Ministerio, la suma de B/. 69.93, correspondientes a vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 18 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 336.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor de la señora Máxima E. Rodríguez, ex-empleada del Hospital Santo Tomás, la suma de B/. 73.24, correspondiente a un (1) mes de vacaciones y dos (2) semanas de pre-aviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 5 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 337.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Gregorio Aguilar, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/. 43.20 correspondientes a 12 días de vacaciones proporcionales y una (1) semana de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el 29 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Aviso al público, de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 1, de 2 de Enero de 1953, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a los señores Juan Siljig y Lukas Delija, el establecimiento comercial denominado "La Buena Suerte", situado en la esquina que forman las Calles 15 Oeste y Avenida A, de esta ciudad.

Panamá, Enero 2 de 1953.

Francisca de León.

Liq. 37019.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Otto J. Lindo contra Josephine Bozzi, se ha señalado las horas legales del día treinta de enero entrante, para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y seis mil ochocientos setenta y dos (18.672), inscrita al Folio ochenta y ocho (88) del Tomo cuatrocientos cincuenta y seis (456) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y la casa sobre él construida situados en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas lineales del terreno: por el Nor-Este, mide veinte (20) metros y limita con la calle de la Salina; por el Sur-Este, mide treinta y seis (36) metros y limita con el lote número cincuenta y ocho (58) propiedad de José María Mejía; por el Nor-Oeste, mide treinta y cuatro (34) metros y limita con lote número ciento uno (101) propiedad de la señorita Nidia Endara; y por el Sur-Oeste, mide veinte (20) metros y limita con lote cincuenta y siete (57) propiedad de Samuel Allen Mosley. La casa es de un solo piso sobre pilas de madera y techo de hierro acanalado, que mide nueve (9) metros quince (15) centímetros de frente por ocho (8) metros cincuenta y dos (52) centímetros de fondo, ocupando una superficie de setenta y siete (77) metros cuadrados con nueve mil quinientos ochenta centímetros cuadrados (9580). Dicha

casa colinda por sus cuatro costados con terreno vacante del lote sobre el cual se halla construida.

Servirá de base para la subasta la suma de mil setecientos setenta y nueve balboas (B/. 1.779.00). Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Panamá, 5 de Enero de 1953.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

RAUL G.M. LOPEZ G.

Liq. 37024.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por Calixto José Cactro contra Julio López Pérez se ha señalado el día 6 de Febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la mitad de la finca que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca N° 18.521, inscrita al Folio 374 del Tomo 449 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "27-22", ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con el lote número "27-23"; Sur, lote número "27-21"; Este, Calle "D" en proyecto; y por el Oeste, lotes números "27-18" y "27-14".

Medidas: Norte, 50 metros con 94 centímetros; Sur, 50 metros; Este, 23 metros 75 centímetros; y por el Oeste, 20 metros 50 centímetros. Superficie: 1.126 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos noventa y cinco balboas con sesenta y siete céntimos (B/. 1.595.67) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate en forma provisional, al mejor postor.

Panamá, 5 de Enero de 1953.

El Secretario del Juzgado 3° del Circuito,

JOSE C. PINILLO.

Liq. 37.017

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A la señora Guillermina Díaz de Barrios, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha propuesto Ana Isabel Illueca, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Para su publicación, se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 36627.

(Única publicación)

A V I S O

Hasta las diez (10) de la mañana del día viernes seis (6) de Febrero de 1953, se recibirán en el Despacho del Tesorero Municipal de Panamá, propuestas para la celebración de un contrato para el suministro y colocación de un número no menor de doscientos (200) Estacionómetros en el Distrito de Capital. El suministro será a base de una suma de dinero que se ofrezca al Municipio por la explotación de los Estacionómetros.

Los interesados podrán obtener el pliego de bases en la Secretaría de la Tesorería, durante las horas hábiles. Panamá, 27 de Diciembre de 1952.

Juan Arosemena Q.,
Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jorge Landires Manrique se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, Enero siete de mil novecientos cincuenta y dos.

"Vistos:...

Por ello, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Jorge Landires Manrique, desde el día 27 de Diciembre de 1951, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa María Reyes vda. de Landires, como cónyuge superviviente y su hijo George Sixto Landires Reyes; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Civil.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Rubén D. Córdoba. (Fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 37156.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes y Sucesión Intestada de Antonio Flores se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos—Las Tablas, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:...

Como quiera que al hacer la apreciación de las pruebas acopiadas en autos, se colige lo correcto y legal de la concepción Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con ellas y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está yacente en este Tribunal la herencia del finado Antonio Flores, desde el día 22 de Octubre de 1950 fecha en que ocurrió su defunción, se nombra curador Ad-Litem de la misma al señor Abraham Flores vecino de Agua Buena, Distrito de Pedasí y cedula N° 38-167, a quien se le discernirá el cargo de acuerdo con las formalidades legales. Se ordena fijar los edictos correspondientes y la publicación de la parte resolutive de este auto por 3 veces consecutivas en la Ga-

esta Oficial, a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean con lugar a ello, y para que el que tenga testamento del finado en su poder se sirva presentarlo a este Tribunal.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar del juicio y otro en el último domicilio del difunto, en lugares visibles, hoy 19 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de 30 días.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.
Alfredo P. Barrera,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Alcalde del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio González, varón, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino de este distrito con residencia en esta población cabecera y cedulado bajo el número 33-1782 se encuentra depositada una yegua colorada, como de cinco a seis años de edad aproximadamente, no está marcada a fuego. Este semoviente se encontraba vagando por los alrededores de esta población, sin conocerse dueño. Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles y una copia se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas. Vencido el término fijado sin que nadie se presente a reclamar dicho semoviente, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guararé, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

El Secretario,

CASIMIRO SMITH.

J. M^o Ovalle E.

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cárdenas, varón, mayor de edad, divorciado, comerciante, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Panamá, cedulado 47-47868, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Tembladera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de veinte (20) hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta (4850) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Narciso Cedeño; Sur, terreno de Manuel Barrios y camino de Las Tablas a Montijo; Este, camino citado, y Oeste, terreno de Ladislao Ortega, quebrada sin nombre de por medio.

Y para que los efectos legales se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 28.680

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los hermanos Villarreal Carrizo se encuentra una ternera amarilla cachiconga, criolla y señal de sangre, ni de fuego, denunciada a este Despacho

por el señor Aristóbulo Villarreal C., por encontrarse vagando sin dueño conocido desde el mes de Mayo, sin señal de sangre ni de fuego.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocú por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del ternero mencionado ocurra ha hacerlos valer en tiempo oportuno.

Ocú, 18 de Diciembre de 1952.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

JOSE DE LA R. MIRONES OCHOA.

Alcibíades N. Villarreal P.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Inés Vera Moseoso, varón, mayor de edad, soltero, agricultor y comerciante, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha pedido de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "El Toro", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cincuenta y seis hectáreas con dos mil doscientos (2200) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno de Temístocles Vera, y Este, barrancos de la playa del mar Pacífico.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 28.659

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Vera, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de los terrenos denominados "Los Porrocas" y "Quebrada La Pita", ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito y que se describen así:

"Los Porrocas", de cincuenta y cuatro (54) hectáreas con siete mil novecientos cincuenta (7950) metros cuadrados de superficie, alinderado como sigue: Norte, terreno de Octaviano Moscoso y Barrancos de la playa del mar Pacífico; Sur, terreno del solicitante; Este, terreno de Inés Vera Jr. y Barrancos de la playa, y Oeste, terrenos del solicitante y de Octaviano Moscoso.

"Quebrada La Pita", de ocho (8) hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa y seis (4696) metros cuadrados de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón a la quebrada La Pita; Sur, terreno de Paulina vda. de Crespo; Este, callejón citado y camino de Pedasí a El Limón, y Oeste, terreno de Concepción vda. de Crespo.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 28.660

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawai, ciudadano norteamericano, de 43 años de edad, casado, chofer en el corral de balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal y con residencia en la casa N° 402 de Avenida Tivoli (Ancón), para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos, y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64 para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; por infractores del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta la detención de todos los encausados.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que oportunamente se designará.

Para notificar a los procesados se hará en términos que determina el Art. 2345 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser

juzgados como encubridores por el delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

César A. Vázquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de 28 años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panamá Canal, casado, con cédula de identidad personal N° 307577 y vecino de esta ciudad en el año de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a John Joseph Cassidy, norteamericano, de 28 años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panamá Canal, casado, con residencia en la casa número 9072, primer piso, con cédula de identidad personal N° 307577, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 y 350 del Código Penal

Cópiese, notifíquese y consúltense.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Cassidy que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Joseph Ifill, varón, de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia inglesa, zapatero, hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, de residencia actual desconocida para que venga al Tribunal a recibir personal notificación del auto emitido en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, auto éste que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 254.—David, Noviembre (6) seis de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, PROCEDE contra los citados Juvenlino Beitia Muñoz (varón, mayor de edad, de 38 años de edad, casado, panameño, natural del Distrito de Bugaba, vecino del Distrito del Barú, hijo de Cornelio Beitia y Teófilo Muñoz, residente en Finca Balsa en el año que fue sumariado, portador de la cédula de identidad personal número 18-69, y Joseph Ifill (varón, de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia Inglesa, zapatero, residente en Balsa, finca de la Chiriquí Land C9) hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, por el delito de apropiación indebida de que se trata en el Capítulo V9, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención de ambos. Se fija el día 21 del presente mes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira.”

Adviértesele al procesado que si viene dentro del término señalado ante el tribunal se le administrará toda la justicia que le asiste y de lo contrario perderá el derecho a obtener libertad mediante fianza de cárcel segura y luego ese fallo se reputará notificado para los fines legales subsiguientes

Avíseles a todos los habitantes del país que es su deber (Salvo las excepciones legales) denunciar el paradero del procesado, si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido si sabiéndolo no lo denunciaren a las autoridades del orden político y judicial se les excita para que capturen al mismo u ordenen su captura, de llegar a conocer su paradero actual.

Por lo que, se fija éste edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del propio aviso se remite a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como se ha dicho arriba.

David, Diciembre 10 de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota M. de Ramos, billetera N° 1.167, sin otro dato de identificación personal conocido, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlota M. de Ramos, billetera número 1.167, sin otro dato de identidad personal, a sufrir un mes de reclusión, en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La multa impuesta debe ser cubierta dentro del término de tres días que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Como la encartada no ha estado detenida previamente por razón de este juicio no hay lugar a reducción que reconoce el artículo 38 del Código Penal.

Publíquese esta fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 37, 38, 267 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2261, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 51 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.)—T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.”

Se advierte a la sentenciada Carlota M. de Ramos, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco López, portorriqueño, de 29 años de edad, soldado, casado, residente en Fort Davis, (Colón) sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco López, portorriqueño, mayor de edad, casado, soldado del Ejército de Estados Unidos de Norte América, quien residía en “Fort Davis”, Zona del Canal (de Panamá), a sufrir seis meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de una multa de ciento ochenta balboas (B/. 180.00) a favor del Tesoro Nacional, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, multa que debe ser cubierta dentro del término de tres días como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en cumplimiento a exigencia procesal. (Artículo 2349 del Código Judicial)

Fundamento de derecho: Artículo 17, 18, 322, inciso b) del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, póngase en ejecución.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.”

Se advierte al sentenciado López, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto Fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, por el delito de "Contagio Venéreo" que define y castiga el artículo 19 de la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que el asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día cinco (5) de Mayo entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez—R. M. Bula, Srio. Int.

Se advierte a la encausada Luisa Ramírez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá como legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Luisa Ramírez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 208 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Luisa Ramírez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá en el mes de Junio del presente año, alternadora y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con

el concepto fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá, alternadora y sin cédula de identidad personal, por el delito de "Contagio Venéreo" que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día nueve (9) de Julio entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio.

Se advierte a la encausada Hernández, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Hernández el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 208 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del la enjuiciada Hernández, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal N° 47-59623, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria venida en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—

(fdo.) Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)